

Memorándum 59/15

Impuesto a las Ganancias – Incumplimiento de las Obligaciones de los Agentes de Retención – Impugnación de Deduciones.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2015

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo “San Juan SA”, del 27/10/2015 definió que, acreditado el incumplimiento de la obligación de retener, si el Fisco impugna el gasto realizado (artículo 40 de la ley del impuesto a las ganancias), se configura una sanción que debe ser asumida por el agente de retención que incumplió con su obligación de retener, no obstante la solidaridad sobre el importe no retenido previsto por el artículo 8 inciso c de la ley de procedimiento fiscal.

Por su parte la Procuradora General de la Nación sostuvo que: *“...no se procura aquí la íntegra percepción de la renta fiscal... sino que se persigue la represión de una conducta ilícita -omisión de actuar como agente de retención- con un alcance eminentemente punitivo”*.